

RESOLUCION EXENTA N°015/ 401

REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE
SE INDICA.

RANCAGUA, 17 NOV. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301; que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; el Decreto Supremo N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación; que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; Decreto Supremo N°67 del 2010; Ley de Presupuesto respectiva; Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res N°015/026 del 2000; Res N° 015/172 del 2001; Res 015/074 del 2015 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Oficio N° 00697 de fecha 05 de noviembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Coltauco, solicita suspensión en el mes de noviembre del funcionamiento del Jardín Infantil Tía Nuvia VTF, Código 06.104.403 ubicado en la Comuna de Coltauco, calle Juan Pablo Segundo s/n
- 2.- Que la Resolución Exenta 015/1820 del 2007 dispone en el punto VI.5, Períodos de funcionamiento: "No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio".
- 3.- Que en este mismo orden, la Resolución citada dispone: "A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos".
- 4.- Que conforme a lo expuesto, existen circunstancias calificadas que justifican la suspensión de funcionamiento durante el mes de noviembre.
- 5.- Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de funcionamiento del jardín de la Ilustre Municipalidad de Coltauco.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** la suspensión del funcionamiento durante el mes de noviembre 2015 del siguiente establecimiento:

- Jardín Infantil VTF "Tía Nuvia", Código N° 06.104.403, ubicado en la Comuna de Coltauco.

2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Coltauco, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en dicho establecimiento y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 24, Transferencias corrientes; Item 03, Otras Entidades Públicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, del Programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DANIELA FARINA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DFB/OTV/otv
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional
- Unidad Jurídica
- Calidad y Control Normativo
- Of. Partes

REGISTRADO